

**C 95** Caso Elías López

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Baños, 6 de noviembre de 2000

EXPEDIENTE

616324

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Ávila Hidalgo Juan Aníbal

Tomo 5 - **PR 29**

Chango Colina William Renso

Tomo 5 - **PR 95**

Criollo Puma Luis

Tomo 5 - **PR 113**

Freire Gómez Tomás Libino

Tomo 5 - **PR 145**

Hernández Aguas Víctor Manuel

Tomo 5 - **PR 178**

López Huachi Luis

Tomo 5 - **PR 217**

Ortega Guzmán Yolanda Ximena,

Tomo 5 - **PR 296**

Quinga Pilataxi Édison Rafael

Tomo 5 - **PR 342**

Ramírez Herrera Mario Francisco

Tomo 5 - **PR 347**

Salazar Cepeda Hólger

Tomo 5 - **PR 372**

Sánchez López Álvaro Alfonso

Tomo 5 - **PR 383**

VÍCTIMA

López Pita Elías Elint

Tomo 5 - **V 249**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Shinín Lazo Luis Alberto

Tomo 5 - **V 395**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

## Comerciante ejecutado por miembros de la Policía Nacional, en la provincia de Tungurahua

Elías Elint López Pita, ciudadano manabita radicado en la ciudad de Ambato, de 54 años de edad, de estado civil casado, padre de tres hijos, comerciante de mariscos y propietario del restaurante La Casa del Cangrejo, durante uno de sus múltiples traslados a la provincia de Esmeraldas, el 6 de noviembre de 2000, mientras viajaba en la unidad de transporte número 50 de la cooperativa interprovincial de transportes CITA (Compañía Interprovincial de Transportes Ambato), fue detenido arbitrariamente en el puesto policial a la salida de Ambato como ha sido ratificado en el testimonio de su hermana y en el proceso judicial tramitado por el caso.

Su esposa, Carmen Velasteguí Ramos, al percatarse de que Elías López no llegó a su destino, el 7 de noviembre de 2000 empezó a buscarlo. Llamando, en primer lugar, a la cooperativa CITA, donde le informaron que en la noche anterior había sido detenida la unidad número 50, en el puesto policial emplazado a la salida de Ambato y que entonces agentes policiales habían detenido a un individuo de características similares a las que ella describía.

Los elementos policiales que lo detuvieron no actuaron amparados en una boleta constitucional de detención y, luego de capturarlo, lo trasladaron al lugar conocido como Aula, ubicado en el Comando Policial de la provincia de Tungurahua, unidad a cargo del coronel de Policía Juan Ávila Hidalgo. En esas instalaciones fue sometido a tortura, según fue constatado y declarado por Luis Alberto Shinín Lazo, que se encontraba detenido en ese lugar por una contravención, en su versión ante el agente fiscal que avocó conocimiento del caso, Fernando Fabara Benalcázar. Por esta circunstancia fue considerado como testigo clave<sup>1</sup>.

Posteriormente, Carmen Velasteguí se trasladó al Centro de Detención Provisional (CDP) de Ambato, en donde negaron la presencia de su esposo, ya que no hubo registro de su ingreso. Fue allí en donde se encontró con Luis Alberto Shinín, quien comúnmente solía comercializar productos pesqueros en el



Sector denominado La Piedra, vía a la población de Echeandía, provincia de Bolívar

mercado de Ambato y quien le comentó que había visto a Elías López en el lugar denominado el Aula, en el comando policial<sup>2</sup>.

Luis Alberto Shinín Lazo salió en libertad, luego de cumplir la pena que le fue impuesta como contraventor, y una semana más tarde fue secuestrado y abaleado con un arma de perdigones en la vía a Echeandía, provincia de Bolívar, en el sector La Piedra<sup>3</sup>.

Luis Alberto Shinín Lazo fue encontrado con vida al día siguiente por integrantes de la Cruz Roja, la Policía y la Dirección Provincial de Salud, que lo trasladaron al hospital Alfredo Noboa Montenegro, de la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar. Según se desprende del historial clínico fue ingresado por personal de la Defensa Civil. A su ingreso, el 18 de noviembre de 2000, el traumatólogo, Ramiro Escudero, y la trabajadora social, Luisa Lombeida, notificaron a la Policía Nacional de Ambato el ingreso del paciente, cuyo cuadro clínico, firmado por el médico tratante, comprendía heridas múltiples por arma de fuego, más fractura expuesta del tercio inferior del antebrazo derecho. Se señala que el paciente refirió haber sido asaltado; además, en la descripción del cuadro clínico consta que las heridas de arma de fuego provinieron de un arma de cartucho, calibre #8, que no corresponde a aquellas de dotación policial.

Horas más tarde llegó al hospital una mujer a preguntar si Luis Alberto Shinín se encontraba internado. Se retiró sin visitarlo. A la medianoche de ese día fue asaltado el hospital y, nuevamente, Luis Shinín fue secuestrado y desaparecido. La hermana de Elías López Pita atribuye el hecho a que Luis Shinín facilitó datos sobre la desaparición de Elías López<sup>4</sup>.

Según otro testigo, el cuidador del zoológico de la ciudad de Baños (provincia de Tungurahua), Walter Bolívar Bayas Mari-

1 *Declaración ante el fiscal emitida por Luis Alberto Shinín Lazo*. Ambato, 10 de noviembre del 2000. Expediente CV. 616324, p. 0010001.

2 *Informe No.86/07* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición 680-05.17 de octubre 2007. Expediente CV. 616324, p.0020091.

3 Testimonio de Teresa Lourdes López Pita receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. 22 de mayo de 2009.

4 *Declaración ante el agente fiscal realizada por Luis Shinín*, 10 de noviembre de 2000. Expediente CV. 616324, p. 0010001.

5 Declaración ante el presidente de la Corte Superior de Justicia de la provincia de Tungurahua, 31 de julio de 2000. Expediente CV.6161324. p.0010027.

6 Testimonio emitido por Teresa Lourdes López Pita receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. 22 de mayo de 2009.



Ecozoológico, situado en las cercanías del puente San Martín

ño, en noviembre de 2000, constató la llegada, en una noche, de dos camionetas de las cuales bajaron un bulto, al cual dispararon para posteriormente arrojarlo al río Pastaza, desde el puente San Martín que se encuentra a una altura de aproximadamente 75 m. En dos ocasiones más, en cortos intervalos de tiempo, declaró haber observado dos hechos similares ocurridos en la noche, en el mismo puente, según refiere Teresa López Pita, quien mantuvo una entrevista con Walter Bayas, a partir de lo cual sustenta la presunción de que cada uno de los bultos correspondería a una persona que había sido ejecutada e inmediatamente arrojada al río y que una de ellas pudo ser su hermano<sup>5</sup>.

Al respecto, Teresa López Pita señala en su testimonio que “El puente de San Martín está a la salida de Baños como quien va al zoológico (...). [Ahí] trabajaba en ese entonces Walter Bayas. Cuando nosotros (...) fuimos a visitarle, (...) el dueño del puente, que era un señor Vega me dijo: sabe qué, él ya no trabaja, fue renunciando [sic]. Y le dije; ¿por qué fue renunciando? Dice: sabe qué, aquí hace unos 15 días vinieron unos policías, que fueron de la comisión de alto nivel para la investigación que formó el mismo comandante general de la policía para hacer el informe<sup>6</sup>. Y dice [el señor Vega] se hospedaron allí al frente (...) y le estuvieron un poco instigando a él, pero la verdad dice, es que, qué bueno que hayan venido, porque aquí, en estos últimos tiempos, los fines de semana y a mitad de semana han venido, disparan y nosotros al día siguiente que salimos, lo que vemos es un charco de sangre en el piso. Y dice [el mismo señor Vega],



Encañonado de San Martín, puente y río Pastaza



lo que pasa es que aquí en el (...), puente San Martín, por debajo pasa el río Pastaza (...), es un río muy turbulento, con fondo muy rocoso, y del puente San Martín al río hay aproximadamente entre 72-75 metros de profundidad”<sup>7</sup>.

Por otro lado, señala también haber recibido información de una vecina de su madre que era policía, quien le dijo que “...lo que más se comentaba en la Policía era este hecho (...). Entonces dice: pero (...) a su hermano le han detenido, le tuvieron ahí es cierto, pero el ocho [de noviembre] a su hermano lo sacaron de ahí y lo ejecutaron en el puente San Martín. Y realmente eso se corroboró, porque cuando se tomó la declaración de los que estaban de guardia en el Aula, Sailema<sup>8</sup> uno de los policías él dice: no, el martes 7 [de noviembre] yo le entregué al otro policía el detenido que estaba golpeado al fondo; pero cuando yo volví el jueves el detenido ya no estaba. (...) Yo le debo comentar que el 12 de diciembre, por ejemplo, mataron a un muchacho que era (...) conscripto o pertenecía al Ejército, en el mismo puente San Martín.

[Afirma además que] El 14 de diciembre fue mi esposo a coger las declaraciones de los señores del transporte [de la cooperativa CITA]. En ese momento estos señores fueron amenazados por los miembros hoy sentenciados, a tal punto que después de que el señor dio la declaración ya él tenía pánico, él decía yo ya no declaro, a mí no me pidan una declaración más, si les sirvió la que hice al principio por-

7 *Ibídem.*

8 *Ibídem.*

9 *Ibídem.*

10 *Ibídem.*

11 *Ibídem.*

12 *Declaración ante el presidente de la corte superior de justicia.* Tungurahua, 31 de julio de 2001.

que fue lo que yo vi lo hice en honor a la verdad dice, pero lo demás ya no me pidan”<sup>9</sup>.

Durante el proceso legal se realizaron varias diligencias, las experticias necesarias y las inspecciones a los lugares de los hechos. Se instauraron dos causas que entrarían en conflicto de competencias relacionado con su trámite en la jurisdicción ordinaria o policial. El juicio fue remitido en abril de 2001 a la Corte Suprema de Justicia y, dentro de ella, la primera sala, que dirimió la competencia en favor de la justicia ordinaria, por tratarse de infracciones cometidas por elementos policiales que no estaban relacionadas con hechos ligados a las responsabilidades de la Policía, sino de delitos comunes.

Teresa López manifiesta que durante la etapa sumarial se tomaron varias declaraciones. Los policías del grupo decían que ellos cumplían órdenes. “Es por esa razón que creo que si bien es cierto yo logré una sentencia, (...) al final fue una sentencia no justa, porque los autores intelectuales simplemente fueron sentenciados como encubridores y a los autores materiales (...) les han sentenciado como corresponde. Pero más allá de eso yo creo que el verdadero dictamen debió darse como hizo la Fiscalía y la Corte en el caso Shinín Lazo [en el que] les engloba y les enmarca en el sentido de que ellos actuaron como pandilla”<sup>10</sup>.

Dentro del proceso, Walter Bolívar Bayas Mariño fue entrevistado por Teresa López<sup>11</sup>, según ella Walter Bayas<sup>12</sup>, ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tungurahua, ante la pregunta: ¿Qué hechos se suscitaron en el puente San Martín a partir de las 22:00 aproximadamente el día miércoles ocho de noviembre del dos mil?, contestado que en ese mes sucedieron muchas cosas a raíz de las fiestas de San Martín de Porrás y que en tres noches distintas llegaron unas camionetas y un automóvil de los que unos individuos bajaron un bulto en cada vez, dispararon contra éstos y los arrojaron al río. Por ese motivo le solicitó ratificar lo indicado ante el Presidente de la Corte Superior de Tungurahua y así lo hizo.

La providencia judicial emitida el 22 de junio de 2001, confirmó la muerte y desaparición de las dos víctimas de este caso. Se responsabilizó de los hechos a ocho miembros de la policía del Grupo Antidelincuencial Especial (GAE).

El dictamen fiscal fue acusatorio, por el delito de homicidio y asesinato. El 6 de agosto de 2001, la Comandancia de Policía resolvió expulsar de la institución a los ocho agentes policiales involucrados por “Haberse establecido en su contra mala conducta profesional”<sup>13</sup>.

El proceso legal estableció la existencia de suficientes indicios de responsabilidad en contra del: coronel Juan Aníbal Ávila Hidalgo, el mayor Víctor Manuel Hernández Aguas, el sargento Tomás Livino Freire Gómez, cabo Luis Geovanny López Guachi, cabo Luis Abelardo Criollo Puma, cabo Yolanda Jimena Ortega Guzmán y los policías nacionales Édison Rafael Quinga Pilataxi, Álvaro Alfonso Sánchez López, William Renso Chango Colina y Hólger Leonardo Salazar Cepeda, como responsables de la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín<sup>14</sup>. Pese a ello, la Comandancia General de la Policía sólo separó de la institución a los elementos de tropa y puso a los dos oficiales en situación de disponibilidad que es la que precede a la separación de la institución.

La segunda sala de la Corte Superior de Tungurahua, mediante sentencia emitida el 8 de febrero de 2002, ratificó la existencia material del delito tipificándolo como homicidio calificado o asesinato. Sin embargo, el Presidente de la Corte Superior de Ambato, Ruperto Camacho, en sentencia emitida el 8 de febrero de 2002, tipificó la infracción como homicidio preterintencional<sup>15</sup>. La sentencia fue apelada y la resolución, por las excusas interpuestas por los miembros de la Sala de lo Penal, se dilató. Los segundos conjuces Carlos Gamboa, Salomón Lozada y Patricio Sánchez resolvieron la apelación y en su dictamen admitieron la muerte y desaparición de Elías Elint López Pita, pero aplicaron el tipo penal de detención arbitraria, con lo cual su sentencia estableció penas leves a cuatro de los diez sindicados y absolvió a los otros seis.

Por los recursos de casación y de hecho que fueron interpuestos contra esta sentencia, la Corte Suprema de Justicia, sentenció a diez policías por el asesinato y la desaparición de Elías López Pita. La condena fue emitida en el año 2006. Alfonso Sánchez López, Luis Criollo Puma, Tomás Freire Gómez, Yolanda Ortega Guzmán y William Chango Colina, fueron sentenciados a dieciséis años de cárcel como coautores del crimen. Édison

13 La Hora, 29 de agosto de 2001, Expediente CV. 616324.p. 0030014.

14 Informe N° 86/07 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición 680-05. 17 de octubre de 2007, Expediente CV. p. 20094.

15 La Hora, 14 de febrero de 2002, Expediente CV. 616324. p.0030025.

Quinga y Luis López Guachi fueron sentenciados como cómplices a ocho años de prisión. Hólger Salazar Cepeda, Víctor Hernández Aguas y Juan Ávila Hidalgo fueron sentenciados a dos años de prisión por encubridores.

La sentencia, sin embargo, no se ha cumplido en la práctica: los implicados guardaron prisión en la cárcel N°4, de media seguridad, y recibieron el beneficio del régimen de prelibertad. Solo uno de los sentenciados se encuentra en el ex penal García Moreno.